

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área de Salud, Agricultura y Medio Ambiente

Informe Final Servicio Agrícola y Ganadero



Fecha : 8 de abril de 2011
N° Informe : 253/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N°537/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 253
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A
LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021527

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 253 de 2010, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta División, en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

Sobre el particular, corresponde que esa Autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes, en orden a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control, conforme a las políticas de seguimiento sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
P R E S E N T E
PBO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DAA N° 534/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 253
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A
LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021526

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 253, de 2010, con el
resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría, en el Servicio
Agrícola y Ganadero (SAG).

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE
ebf

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

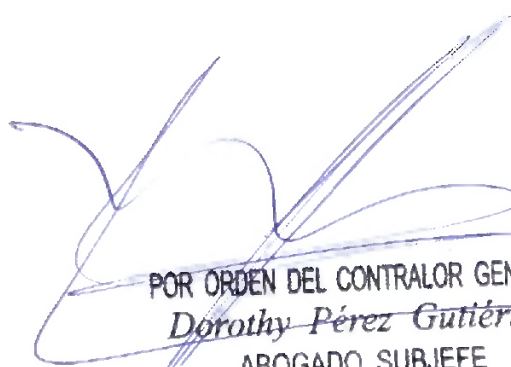
DAA N° 536/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 253
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A
LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021529

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 253, de 2010, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta División, en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
PRESENTE
ebf.



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DAA N° 535/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 253
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A
LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021528

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 253, de 2010, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta División, en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA


AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
P R E S E N T E
Ebf.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET: 13146

INFORME FINAL N° 253 DE 2010,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO,
(SAG).

SANTIAGO, - 8 ABR. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría a los gastos en bienes y servicios de consumo, ejecutados en el Nivel Central del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar que los gastos imputados al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, realizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, se hayan efectuado conforme a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entre otras disposiciones.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de los riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
RMV/JMO

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Universo

Sobre la materia, cabe señalar que los gastos del Subtítulo 22 en "Bienes y Servicios de Consumo", ascendieron a M\$2.331.845, en el período comprendido entre el cuarto trimestre de 2009 y el primer semestre de 2010.

Muestra

La muestra examinada ascendió a M\$ 1.503.682, lo que representa un 64 % del universo señalado.

Antecedentes generales

El Servicio Agrícola y Ganadero, es un organismo funcionalmente descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, posee plena capacidad para adquirir bienes, cuenta con facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyas normas y objetivos se establecen en la ley N° 18.755, modificada por la ley N° 19.283.

Respecto a su organización y administración, ésta se encuentra radicada en su Director Nacional, quien tiene la representación judicial y extrajudicial. Además, puede dictar las normas necesarias para crear las dependencias que considere indispensables y determinar sus funciones y atribuciones, pudiendo, al efecto, suprimir, fusionar o cambiar las denominaciones de las mismas, todo ello, en conformidad a las normas establecidas en la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Por otra parte, el SAG tiene como misión proteger y mejorar la condición de los recursos productivos pecuarios, agrícolas y forestales en sus dimensiones sanitaria, ambiental, genética y geográfica promoviendo la conservación de los recursos naturales renovables y el desarrollo de la calidad agroalimentaria para fortalecer la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario.

Cabe hacer presente, que el SAG para su operatoria cuenta con sus propios reglamentos, establece los programas de acción, define su estructura organizacional interna, como también, las normas de funcionamiento; fija tarifas y las cobra, establece multas y efectúa decomisos establecidos por las leyes.

En cuanto a la cobertura nacional, el Servicio está presente en todo el territorio nacional y cuenta con 15 oficinas regionales, 63 oficinas sectoriales, 94 controles fronterizos fito y zoo sanitarios y 11 laboratorios de diagnóstico.

Por otra parte, es preciso indicar que en la ejecución de la presente auditoría no hubo inconvenientes de ningún tipo durante el desarrollo de la revisión, y las comunicaciones mantenidas con el Servicio fueron realizadas de manera expedita. Sobre la documentación requerida, ésta fue entregada en forma oportuna y completa por parte del Nivel Central del Servicio Agrícola y Ganadero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Las situaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el preinforme de observaciones N° 253, de 2010, de esta Contraloría General y, remitido al Servicio Agrícola y Ganadero mediante oficio ORD. N° 6680, de 2011, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 2168, de 2011 del SAG, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

En relación con el resultado del examen, se señalan las siguientes observaciones en las materias que se exponen a continuación:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Manual de Adquisiciones.

Se constató que el SAG, para efectos de su proceso de compras, cuenta con los documentos denominados Gestión de Abastecimiento e Instructivo de Gestión de Compras que fueron aprobados mediante el oficio circular N° 298, del 26 de mayo del 2010, del Director Nacional, los cuales entraron en vigencia a contar del 27 de mayo del 2010, sin embargo, no consta su aprobación formal mediante una resolución exenta, tal como lo dispone el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Análoga situación ya había sido observada en el Informe Final N° 77 de 2009, de este Organismo de Control, y que dice relación con la aprobación del Manual de Procedimientos de Adquisiciones de esa fecha, mediante el oficio circular N° 699, de 5 de diciembre de 2007.

Además, se advirtió que el Manual de Procedimientos del SAG, publicado en el portal Chilecompra, tal como lo establece el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, data del año 2007, comprobándose que éste no ha sido actualizado.

Asimismo, se constató la falta de un Manual de Procedimientos de Bienes actualizado, donde aparezcan descritas las diversas actividades vinculadas con la administración de los inventarios de especies muebles que tiene el Nivel Central del SAG.

El Director Nacional indicó en lo relativo a la deficiencia expuesta en el primer párrafo, que está a la espera de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, debido a que fue efectuada la respectiva consulta mediante el oficio ORD. N° 253, del 10 de enero de 2011. En cuanto al segundo punto, señaló que los instructivos aludidos en el informe han sido actualizados en el portal de Chilecompra, a contar del 24 de diciembre de 2010 y respecto del Manual de Procedimientos, éste entraría en vigencia a partir del 21 de marzo del presente año.

En cuanto a la consulta efectuada por el Director del Servicio Agrícola y Ganadero y teniendo en consideración los nuevos antecedentes aportados por el Servicio, es dable concluir que, atendido que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones dice relación con el funcionamiento interno del Servicio, respecto a la utilización del sistema de Compras Públicas, dicho Manual puede aprobarse a través de un oficio circular, por lo que se da por superada esta situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En lo relativo a la actualización de los instructivos y la vigencia del Manual de Procedimientos, se aceptan las medidas adoptadas, sin perjuicio que ellas serán verificadas en una futura visita de seguimiento.

2. Orden de Compra.

Sobre el particular, se verificó que algunas órdenes de compra, adjuntas a los comprobantes de egreso, se encuentran incompletas. En efecto, las órdenes correspondientes a las adquisiciones N^{os} 612-1592-SE10, 612-1417-SE10 y 12-2794-SE10, carecen de la firma del funcionario que las aprueba, además no se registran datos referidos a la "Fecha de Entrega Productos" y el "Método de Despacho", y en la columna de producto se señala un concepto que no corresponde a la adquisición, como es "Trampas Pegajosas para Entomología", en circunstancias, que debiera indicar "Emisores de Confusión Sexual para temporada 2010-2011", información que resulta esencial para las labores de recepción de los bienes.

En otros casos, en la parte observaciones, relacionada con la orden de compra N^o 612-3195-SE09, se comprobó que erróneamente se citó la resolución exenta N^o 5454, del 17 de septiembre de 2009, de la Dirección Nacional del SAG, no obstante que ésta fue derogada mediante la resolución N^o 7306, del 24 de noviembre de 2010, debiendo indicarse la resolución N^o 649, de 22 de septiembre de 2009, que aprobó el convenio de la licitación ID 612-241-LP09.

Al respecto, la Autoridad Superior del SAG manifestó en su oficio de respuesta que se reforzarán los controles e instrucciones sobre la materia en el Subdepartamento de Bienes y Servicios, tomando en consideración los instructivos vigentes.

Esta Contraloría General acepta lo expuesto por el SAG sobre este punto, sin embargo, se hace presente que el Servicio deberá adoptar medidas concretas, a objeto de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de las deficiencias observadas, cuya efectividad será corroborada en una futura visita de seguimiento.

3. Pagos a proveedores.

En relación a este tópico, se observó que en algunas oportunidades el "Documento de Tesorería", que materializa el pago a los proveedores, no tiene incorporado el timbre de pagado de caja, a vía de ejemplo, se menciona la ID 250750, situación similar ocurre en ciertas ocasiones con las facturas que respaldan los pagos efectuados por el Servicio a una fecha determinada, como por ejemplo las N^{os} 41820 y 41822, del proveedor BASF CHILE S.A. Esta falencia de control impide verificar de manera directa, que tales documentos estén pagados.

La Dirección Nacional reconoce la situación observada, sin embargo indica que actualmente la Unidad de Tesorería del Nivel Central fue instruida para colocar el timbre de pagado en el comprobante contable de egreso, como también en el voucher de Tesorería y en la factura respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre este punto, este Organismo Contralor acoge la medida adoptada, la cual será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Carpetas manuales.

Se comprobó que el SAG no cuenta con un instructivo que defina los documentos que deben contener las carpetas de cada una de las licitaciones, como tampoco los criterios de ordenamiento de los antecedentes, con el objeto de dar uniformidad a las licitaciones que se encuentran archivadas en la Oficina de Partes del Servicio. Por otra parte, no existe en la Unidad de Compras, del Subdepartamento de Servicios Generales del Nivel Central del SAG, un registro formal que permita identificar la totalidad de las carpetas de licitaciones de compra que mantiene el Servicio Agrícola y Ganadero a una fecha determinada.

Sobre este acápite, el Director Nacional informó que no está definida una metodología de archivo para la documentación relacionada con las compras públicas, sin embargo, manifiesta que se procederá a elaborar un instructivo en el transcurso del primer semestre del año 2011.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría General acepta la medida adoptada, en el sentido que serán considerados dentro del instructivo pertinente los alcances descritos en la observación aludida, implementándose en la fecha indicada por el Servicio, sin embargo, no hay un pronunciamiento explícito respecto al registro, como procedimiento de control de las carpetas de licitaciones, por lo que se mantiene la observación en lo relativo a la señalada deficiencia.

5. Inventarios.

5.1. Función de inventarios.

En la actualidad las actividades relacionadas con el control de bienes físicos del Nivel Central de la Entidad son desarrolladas por 2 funcionarios, uno de ellos realiza funciones como encargado de inventario del SAG, sin que dicha función se encuentre formalizada mediante algún acto administrativo, y el otro está contratado a honorarios para efectos de realizar un inventario general de especies muebles. La falta de personal para tales labores, se agrava dada la cantidad de especies que posee el Servicio, lo cual impide llevar un registro actualizado de bienes.

En lo relativo a esta materia, el Director Nacional expresa que será formalizada la función de Encargado de Inventario mediante la respectiva resolución. Además, agregó que para subsanar la falta de personal se analizará la reasignación de la dotación, contratación por subtítulo 21, externalización de servicios profesionales, con cargo al subtítulo 22 y, provisión de servicios de terceros, con cargo a la partida de Bienes y Servicios.

Este Organismo Contralor acoge las acciones propuestas por el Servicio, en la medida que se formalice la función del encargado de inventario cuyo cumplimiento será comprobado en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

5.2. Sistemas de información.

Sobre el particular, se observó la carencia de una interfase computacional que enlace apropiadamente el Sistema de Inventarios del Activo Fijo, SIAF, y el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, situación que no permite relacionar de manera directa la información registrada en ambos sistemas.

Al respecto, la Dirección Nacional informó que espera que la nueva versión SIGFE 2 a implementarse en el presente año incorpore el control contable y administrativo del Activo Fijo. Asimismo, señaló, que el Subdepartamento de Finanzas ha programado acciones correctivas, en el sentido de limitar los plazos de envío del FUB (Formulario Único de Bienes) al Nivel Central y asimismo controlar al cierre de cada mes los traspasos de bienes.

Por último, señaló que será solicitada una reunión con los encargados del proyecto SIGFE para requerir la factibilidad de integración de ambas plataformas y bases de datos

Conforme a lo anterior, este Organismo Contralor mantiene la observación formulada, por cuanto no hubo una respuesta concluyente sobre la materia observada.

5.3. Inventarios selectivos.

Se verificó que la Oficina de Inventarios del SAG, no ha realizado recuentos selectivos de especies en forma periódica en las diversas unidades del Servicio, con el objeto de verificar la existencia física de los bienes de acuerdo con lo indicado en las hojas murales.

Sobre el particular, el Director Nacional indicó que en el transcurso del año 2011, se realizará el levantamiento del inventario de especies para el Nivel Nacional, considerando la consistencia entre la existencia física de los bienes y las respectivas hojas murales.

Respecto de lo señalado, se aceptan las acciones propuestas. Sin embargo, se reitera la necesidad de practicar inventarios selectivos de las especies, lo cual será comprobado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

5.4. Traslados de bienes.

El Servicio realiza el traslado de bienes mediante el documento "Movimiento Interno de Bienes", sin embargo, se advirtió que, por regla general, las Unidades Operativas no informan oportunamente a la Unidad de Inventarios respecto de los traslados de algunos bienes, constatándose que tales documentos son confeccionados en forma extemporánea, lo que trae consigo que los registros de inventario, al igual que las planchetas murales, no se encuentren actualizadas al momento de realizar la toma de inventarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En lo atinente a esta materia, la Autoridad Nacional del SAG manifestó que en el curso del año 2011, se trabajará en un proyecto que permita la actualización en línea en las diversas unidades operativas, con lo cual será posible tener actualizado e inventariado los bienes en tiempo real.

Esta Contraloría General acepta la medida adoptada, en el entendido que el Servicio implementará las acciones necesarias con el objeto de solucionar, a la brevedad, la deficiencia detectada, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

5.5. Hoja mural de inventarios.

En relación a las hojas murales extraídas del sistema, se comprobó que carecen de algunos antecedentes que debieran contener, tales como, la identificación del documento, firma del encargado de inventarios del SAG, estado de conservación, número correlativo. A su vez, cabe hacer presente, que el encargado de inventarios no posee un archivo de duplicados de hojas murales anteriores a las vigentes, con el objeto de efectuar un análisis de aquellos bienes que se mantenían en cada una de las dependencias del Servicio antes del inventario realizado el año 2010. Lo anterior, no es concordante con lo indicado en el artículo 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

En lo relativo a este acápite, el Director Nacional señala que el nuevo sistema de inventarios de bienes contempla la generación de una nueva hoja mural para cada movimiento, relacionada con traslados, altas o bajas de especies.

Por lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, dado que el Director no se pronuncia en relación al cumplimiento de la normativa indicada anteriormente, sólo se limita a informar sobre la aplicación de un nuevo sistema de inventario, lo cual no permite subsanar la observación planteada.

5.6. Inventario general.

Sobre esta materia, se constató que el último recuento general de especies fue efectuado en el Nivel Central aproximadamente el año 2003. Cabe precisar, que en el transcurso del año 2010, se realizó un inventario total de bienes ubicados en las diversas unidades, de dicho Nivel, el cual, a la fecha de la visita se encontraba aún en proceso.

La Dirección Nacional informó que en el transcurso del año 2011, quedará finalizada la actualización del inventario nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Este Organismo Contralor acoge lo señalado por el Director, en el entendido que habrá un cumplimiento cabal del plazo aludido, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Adquisición de Bienes y Servicios.

1.1. Convenio de adquisición.

En lo que respecta al contrato de compras de feromonas suscrito con el proveedor BASF CHILE S.A., el 16 de septiembre de 2009, autorizado por la resolución N° 649, de ese mismo año, del Director Nacional del SAG, se constató que la recepción del producto fue realizada el 21 de septiembre de 2009 y los respectivos pagos fueron efectuados el 27 de octubre de ese mismo año, por lo tanto, en la práctica, la transacción mencionada estuvo materializada sin que se hubiese realizado con anterioridad el control de legalidad ante esta Entidad. A mayor abundamiento, la propia resolución N° 649, de 2009, señalaba en su considerando N° 3 "...no obstante que su pago sólo podrá efectuarse una vez totalmente tramitada la presente resolución que aprueba el contrato."

Sobre el particular, la Dirección Nacional manifestó que el Servicio procedió al pago respectivo teniendo a la vista la resolución exenta N° 5454, de 17 de septiembre del 2009, y los demás requisitos estipulados en el contrato. Asimismo, agregó que una vez que fue analizado tal documento por este Organismo de Control, se concluyó que no estaba en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, en el sentido que dicho contrato de compras debía someterse a toma de razón, por eso, con el fin de regularizar tal situación, fue dictada con posterioridad la resolución N° 649, de 2009. Además, indicó que han sido dadas las instrucciones pertinentes para que no vuelvan a suceder en el futuro hechos como los indicados.

Las razones expuestas por el Servicio, no justifican el hecho de haber pagado al proveedor sin haber realizado previamente el respectivo trámite de toma de razón, más aún si la misma resolución N° 649 de 2009, establecía entre sus considerandos que el pago al proveedor sólo era procedente si previamente se había efectuado el mencionado trámite de control de legalidad. Situación que por esta única vez se da por salvada, no obstante el Servicio deberá adoptar medidas concretas a objeto de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de la deficiencia observada.

1.2. Compromiso presupuestario.

Sobre la materia, se verificó que en la licitación ID 612-241-LP09, correspondiente a la compra de emisores de feromona, el compromiso presupuestario fue registrado en el SIGFE el 2 de septiembre de 2009, por la suma de M\$1.503.407, sin embargo, la orden de compra N° 612-3195-SE09, fue confeccionada el 21 de septiembre de 2010, por la suma de M\$1.973.157, por lo tanto, en el momento de la contabilización no estaba como respaldo de la transacción la mencionada orden de compra, sino que la solicitud de compras del 6 de abril del 2009, de la División de Protección Agrícola y Forestal. Además, cabe agregar, que los montos no son consistentes produciéndose una diferencia ascendente a M\$469.750, la cual no quedó registrada como compromiso presupuestario en el transcurso del ejercicio del 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre la materia, el Director Nacional informó que el trámite de pago de la factura por emisores de feromona a BASF CHILE S.A., fue efectuado según cheque N° 23934, a través del voucher contable de pago N° 87568, de 27 de octubre de 2009, por un monto comprometido de M\$ 1.503.407, y luego se tramitó la orden de compra 612-3195-SE09 por M\$ 1.973.157, situación que se debió a un error, lo cual fue posteriormente rectificado en el portal Mercado Público, quedando de esta manera subsanada la diferencia señalada.

Por lo expuesto, esta Contraloría General acoge las acciones efectuadas, lo que será comprobado en una futura auditoría de seguimiento.

1.3. Subdepartamento de Plaguicida y Fertilizantes.

En relación a este punto, se constató que dicho Subdepartamento, desde los inicios del programa de control de la polilla del racimo de la vid, conocida como Lobesia Botrana en Chile, no ha tenido una activa participación en la compra de feromonas, como tampoco ha formado parte de la comisión evaluadora de las licitaciones, a pesar que la feromona fue definida como plaguicida en la resolución exenta N° 3670, de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General del SAG. No obstante lo anterior, es preciso señalar que ese Subdepartamento, en el marco del programa de control oficial de la Lobesia Botrana, autorizó a BASF CHILE S.A., la importación, distribución y uso de la feromona de confusión sexual, según consta en la resolución exenta N° 5160, de 22 de septiembre de 2008, de la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio.

En lo atinente a este punto, la Autoridad Superior del SAG manifestó que "...el Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes no participa activamente en esta licitación, ya que se evalúan antecedentes que son de principal importancia para el Programa de Control Oficial Lobesia Botrana. Sin embargo, se evaluará por parte de la referida División, incorporar al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes en nuevas licitaciones".

Sobre el particular, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por cuanto el Servicio no señala de qué manera concreta participará el mencionado Subdepartamento en los procesos de licitación que tengan relación con este tipo de programas.

1.4. Plazos de entrega.

En el caso de la licitación ID 612-241-LP09, para la adquisición de los emisores de feromonas sexuales para el programa de la Lobesia Botrana, se advirtió que en las Bases, tanto Administrativas como Técnicas, y en el respectivo contrato, no aparece indicada de manera explícita la fecha de entrega del producto, de tal modo que, en la práctica, dicho plazo quedó establecido en las ofertas técnicas que presentaron los proveedores que participaron en esa compra.

Asimismo, conviene agregar que el proveedor BASF CHILE S.A., que se adjudicó la adquisición aludida, en su oferta indica que el plazo de entrega del producto requerido será de 0,1 semanas. Dicha situación no es concordante con lo señalado en el punto N° 3.10, de las Bases Administrativas, aprobadas por la resolución N° 417, de 9 de junio de 2009, del SAG, tomada razón el 13 de agosto de 2009, por esta Contraloría General, donde se indica que los plazos establecidos serán de días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Además, cabe señalar que en el artículo 22, punto N° 5, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, se establece, entre otros aspectos, que el contenido mínimo de las Bases comprende el plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado, por lo tanto, no procede que sea el proveedor quien fije los mencionados plazos.

Sobre este tópico, el Servicio manifestó que no ha tenido problemas al considerar los plazos de entrega de los productos o servicios contratados dados por el proveedor, debido a que, entre otros, es un factor de competencia que favorece al Servicio, sin embargo se procederá a revisar la manera de definir a priori el plazo máximo en que deban entregarse los productos o servicios contratados.

Al respecto, este Organismo de Control acoge la explicación proporcionada, pero hace presente que el Servicio deberá en el futuro determinar los plazos en las licitaciones, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras auditorías.

1.5. Recepción de productos.

En lo concerniente a la compra de emisores de feromonas, se constató que fueron ingresados en dos recintos diferentes, según consta en el "Certificado de Recepción Conforme", N° 4497, del 21 de septiembre de 2009, recibándose 1.454 cajas en la calle Sophoras N° 120, comuna Estación Central y 1.736 cajas en la bodega de la empresa BASF CHILE S.A., ubicada en Carrascal N° 3851, comuna de Quinta Normal, lo que da un total de 3.190 cajas, sin embargo, las ubicaciones de los recintos mencionados no son coincidentes con la dirección que aparece en el primer párrafo del punto N° 1, recepción del producto, de las bases técnicas, que indica que tales elementos serán recibidos por el SAG de la Región Metropolitana, el cual tiene su domicilio en Av. Portales N° 3396, Estación Central, Santiago.

Sobre el particular, el Director Nacional informó que serán reforzados los controles en el sentido que la documentación del Subdepartamento, esté en concordancia con los instructivos vigentes.

Se acogen las acciones propuestas, no obstante, en lo sucesivo, el Servicio deberá recepcionar los productos en las direcciones que establecen las respectivas bases técnicas.

2. Administración de bienes muebles.

2.1. Almacenamiento de especies sin uso.

Para la custodia de los bienes que no están en uso, el Nivel Central del SAG cuenta con una bodega y un galpón que están ubicados en la calle Sophoras N° 120, comuna de Estación Central. En visita realizada a tales recintos, se comprobó la carencia de un catastro de las especies allí almacenadas, lo cual no permite conocer en forma rápida y expedita la identificación de tales bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Por su parte, la bodega aludida no reúne las condiciones mínimas de ordenamiento, limpieza y seguridad, estando apiladas especies tales como estantes, estaciones de trabajo, monitores de computador, máquinas de escribir, Plotter, constatándose, además, la falta de un extintor en dicho lugar.

A su vez, se observó que el galpón tiene solamente techo, careciendo de cierres perimetrales, por lo tanto, puede ingresar libremente cualquier persona, encontrándose en tal lugar, entre otras especies, algunos equipos de RX que fueron dados de baja a fines del año 2009. Además, presenta las mismas falencias descritas en el recinto citado en el párrafo anterior y, por último, cabe indicar que el responsable de dichos lugares es el Encargado de Inventarios del Nivel Central.

Al respecto, la Dirección Nacional del SAG manifestó que el Jefe del Subdepartamento de Bienes y Servicios instruirá a su equipo de trabajo para que a la brevedad tomen los resguardos del caso, y que además los bienes almacenados en las aludidas bodegas de la calle Sophoras N° 120, sean ordenados y registrados.

En virtud de lo expuesto, es pertinente concluir que las acciones propuestas son acogidas, en la medida que se dé cumplimiento a lo indicado por el Jefe del Subdepartamento de Bienes y Servicios, cuya verificación será efectuada en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. Coordinación administrativa.

En lo atinente a este punto, se observó que la División Jurídica no comunica de manera formal a los Subdepartamentos, tanto de Bienes y Servicios como de Finanzas, la iniciación y término de las investigaciones sumarias incoadas con motivo de pérdidas de especies, así se tiene, por ejemplo, que en la resolución exenta N° 2361, de 23 de abril de 2010, que aprueba conclusiones en investigación sumaria, no aparecen entre las Unidades a las que se distribuirá tal documento, los Subdepartamentos aludidos, e incluso, en el punto tres señala lo siguiente: "Regularícese el inventario correspondiente con la baja de la especie sustraída". Dicha falta de comunicación impide efectuar oportunamente las regularizaciones en los registros, tanto administrativos como contables, con el objeto de mantenerlos actualizados. Asimismo, se advirtió que varias especies perdidas no quedan registradas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, en la cuenta 311.05 "Detrimento Patrimonial de Bienes", debido a que no fueron informadas por las instancias administrativas respectivas.

Sobre lo indicado anteriormente, la Autoridad Nacional del SAG informó, que la División Jurídica incorporará en la distribución de las resoluciones que aprueban las conclusiones de las investigaciones sumarias señaladas precedentemente, a los Subdepartamentos de Bienes y Servicios, y de Finanzas.

En la respuesta, se advierte que si bien el Director Nacional adopta medidas en cuanto a la comunicación sobre pérdidas de especies, nada informa sobre su registro en el SIGFE, por lo tanto esta Contraloría General acepta parcialmente la respuesta entregada por ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2.3. Inspección física de los bienes.

En relación con este punto, se consideró una muestra selectiva de bienes ubicados en el Complejo de Lo Aguirre, en la División de Semillas y en el Subdepartamento de Sistema de Información Geográfica, SIG, considerándose para ello las planchetas murales ubicadas en cada una de las dependencias, verificándose lo siguiente:

a) En los Subdepartamentos Laboratorio de Semillas y Laboratorio y Estación Cuarentenaria Agrícola, dependientes del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias ubicados en el Complejo de Lo Aguirre, se constató que las planchetas murales no se encuentran actualizadas, conteniendo información que data de los años 2000 y 1999, respectivamente, lo que determinó que en la validación practicada en terreno no se encontraban todos los bienes que en esos documentos se consignaban y otros que si estaban, no aparecen en las respectivas fichas murales. Además, se observó que en el caso del primer Subdepartamento Laboratorio de Semillas aludido, algunas de sus dependencias carecen de hojas murales como por ejemplo los Laboratorios de Germinación y Pureza, la Sala de Contramuestras.

Por otra parte, se advirtió que en la Estación Cuarentenaria Agrícola algunas especies no tenían incorporada la placa del número de inventario, tales como un desmineralizador de agua y las balanzas de precisión, situación que impide identificar en forma rápida y expedita los bienes dentro de un inventario selectivo de especies. Asimismo, se constató que la especie entregada por la Asociación Nacional de Productores de Semilla, ANPROS, llamada Calador, no estaba en el Laboratorio de Semillas en el momento de la visita sin que exista documento de respaldo del traspaso a otra dependencia fuera de las instalaciones de Lo Aguirre.

b) En la División de Semillas, se constató la existencia de algunas especies que no tenían incorporada la placa del número de inventario, como es el caso de unas sillas metálicas tapizadas, además se verificó que las respectivas hojas murales no siempre se encontraban a la vista dentro de las oficinas.

Asimismo, se comprobó la existencia de varios bienes proporcionados por la Asociación Nacional de Productores de Semilla, ANPROS, en calidad de comodato, debido a que mantiene convenio con el SAG, sin que aparezcan adjuntos en un listado tales bienes en las respectivas hojas murales. Además, es preciso señalar que varias especies recibidas no cuentan con el correspondiente contrato de comodato, a pesar que algunas fueron entregadas bajo esa modalidad en el año 2006.

c) En el caso de las dependencias del Subdepartamento Sistema de Información Geográfica, SIG, ubicadas en el Paseo Bulnes N° 197, se determinó que varias especies no tienen incorporada la placa del número de inventario, situación que dificulta las labores relacionadas con recuentos selectivos.

Además, se constató que mediante convenio de comodato con Aguas Andinas S.A. aprobado por la resolución exenta N° 1584 del 2002, del Director Nacional del Servicio, fueron recibidos tres computadores y una impresora por tiempo indefinido, verificándose en el momento de la visita que sólo un equipo está siendo usado, en cambio los restantes se encuentran sin utilizar por la unidad aludida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Por otro lado, se advirtió que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, según consta en la cláusula segunda del convenio suscrito con el SAG, entrega en calidad de comodato gratuito por un plazo de cinco años una Estación de Trabajo Sun Modelo Sparc Ultra 1/17 OE Creador Color-20, que consta de, entre otros, CPU, Monitor, Procesador Gráfico, Teclado y Mouse. Al respecto, se constató que dicho equipo no está siendo utilizado hace aproximadamente dos años, encontrándose actualmente en la oficina del Jefe de Sistema de Información Geográfico, SIG, en espera de instrucciones sobre su futuro destino.

d) En relación al contrato de comodato suscrito con la Asociación Nacional de Productores de Semillas, ANPROS, aprobado por la resolución exenta N° 5435, de 11 de octubre de 2005, del Director Nacional del SAG, mediante la cual esta Entidad cede el uso gratuito de un computador por un lapso de 15 años a partir de octubre de 2005, al Subdepartamento de Defensa Agrícola de la División de Protección Agrícola del Servicio, en la inspección se constató que el monitor del equipo no está siendo utilizado dentro del Subdepartamento aludido, encontrándose almacenado, sin utilizar en otra oficina.

Sobre lo expuesto, el Director Nacional del Servicio expresó que todos los casos observados en el punto 2.3, serán abordados con ocasión del control de activo a Nivel Nacional programado para el año 2011 y siguiente, por parte del Subdepartamento de Bienes y Servicios.

En atención a que sólo se indicó de manera general que las observaciones contenidas en el punto 2.3, serán solucionadas una vez que se efectúe el correspondiente control de inventario a Nivel Nacional, este Organismo de Control mantiene la observación formulada hasta corroborar su cumplimiento, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.4. Bienes en comodato.

Se comprobó que la Oficina de Inventarios no lleva un listado completo y actualizado de especies en comodato, tanto recibidas como entregadas, tal situación trae inconvenientes en la obtención de información en forma expedita y exacta relativa a la cantidad y tipo de especies, identificación de los propietarios, duración del comodato, tiempo del préstamo y ubicación física del bien, antecedentes necesarios para las labores de control y resguardo que debe ejercer, principalmente, dicha Oficina. Además, los bienes recibidos no tienen incorporada una identificación que permita reconocerlos con facilidad en el momento de la realización de los inventarios selectivos.

Sobre el particular, la Dirección Nacional señaló que en el transcurso del año 2011, se implementará un proceso que permita mantener actualizado el registro de comodatos del SAG.

En atención a lo expresado, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, por cuanto si bien se ha indicado una medida a implementar, ésta aún no se encuentra en proceso, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento. Cabe agregar, que el Servicio deberá además adoptar acciones que promuevan la identificación de los bienes recibidos y entregados en comodato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2.5. Baja de especies.

En cuanto a esta materia, se advirtió que los Formularios Unico de Bienes de Bajas y/o Traslados no aparecen firmados por los funcionarios pertinentes.

En la subcuenta contable 131.08 "Bienes Excluidos para Enajenación", aparecen registradas algunas operaciones de antigua data, como por ejemplo una partida del año 1993, que corresponde a armas de fuego como carabinas y revolver que fueron incluidas erróneamente en esta cuenta, no obstante dichas armas fueron entregadas en su oportunidad a una dependencia militar, sin que tal situación haya sido regularizada en su momento.

Al respecto, la Dirección Nacional del SAG manifestó que reiterará las instrucciones sobre la firma de los documentos aludidos. Asimismo, agregó que en la cuenta contable "Bienes Excluidos para Enajenación", fueron efectuadas las regularizaciones al 31 de diciembre de 2010, según consta en el folio contable N° 114918.

Esta Contraloría General acoge las medidas adoptadas por el Servicio para superar la observación formulada, no obstante se hace presente que su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Cuentas corrientes bancarias.

3.1 Conciliaciones bancarias.

Para la administración de sus recursos, el nivel central del Servicio Agrícola y Ganadero, posee seis cuentas corrientes bancarias en moneda nacional y una en dólares americanos en el BancoEstado Oficina Principal, según consta en los registros del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado. Durante el examen, se comprobó que en la primera quincena de noviembre del 2010, las conciliaciones bancarias relacionadas con las cuentas corrientes N°s 901027-1 y 902078-1, de Operaciones y Remuneraciones, respectivamente, se habían efectuado sólo hasta el 31 de agosto de ese año, las restantes tenían su correspondiente conciliación al 31 de octubre.

En relación a este acápite, el Director Nacional señaló que las conciliaciones bancarias de las cuentas de Operaciones y Remuneraciones se encontraban al día hasta septiembre del 2010; en un proceso "macro" dentro del sistema computacional, lo que quiere decir que sólo faltaba su depuración y no la respectiva cuadratura. Asimismo, agregó que el movimiento mensual de las cuentas corrientes aludidas es considerable, por eso se está consciente que deben mejorarse los tiempos de proceso.

Sobre este punto, este Organismo de Control acoge la respuesta entregada por el Servicio, sin embargo, reitera que al 15 de noviembre de la citada anualidad, no estaban totalmente al día las conciliaciones bancarias aludidas en los archivos respectivos, como advirtió durante la visita.

Ahora bien, para efectos de la auditoría se consideró examinar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de operaciones correspondiente a los meses de mayo y junio del 2010, debido a que los pagos a terceros del Nivel Central son efectuados con cargo a esa partida, desprendiéndose de dicho análisis las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- Se advirtió que en las conciliaciones preparadas por la Unidad de Finanzas no aparece de manera explícita la fecha en que fueron preparadas, además en el formato se indica la denominación "Saldo S/ Libro Mayor", sin embargo, en la práctica la información del saldo de la cuenta corriente para efectos de conciliar, está bajo el concepto de "Cartera Contable", en el SIGFE, por lo tanto, el término utilizado no es muy preciso para efectos de conciliar los respectivos saldos.

En relación a esta materia, la Dirección del SAG indicó que la Unidad de Finanzas adoptará las medidas administrativas conducentes a realizar la actualización del formato en lo relativo a sus nombres, y además quedará consignada la fecha de elaboración de las conciliaciones bancarias, con lo cual se da por subsanada en este punto la observación formulada.

- En lo concerniente al listado "Ingresos no Registrados por el Banco", adjunto a las conciliaciones, se observó que aparece una operación del 31 de diciembre del 2009, por M\$ 51, cuyo concepto indica importaciones del Nivel Central, sin embargo, a la fecha del examen el Servicio no ha efectuado la respectiva regularización contable.

Al respecto, el Director Nacional señaló que la transacción aludida corresponde a la duplicidad de un cargo bancario por importación, por lo que se procedió a efectuar el ajuste pertinente en los registros del Servicio y además fue solicitada al BancoEstado su regularización, situación que a la fecha no ha sido materializada, siendo reiterada el 31 de diciembre de 2010, a esa Institución Bancaria. No obstante, el Servicio no adjuntó el correspondiente registro de ajuste contable, por lo tanto, la observación se mantiene hasta verificar su cumplimiento en una futura auditoría de seguimiento.

- En relación con la nómina adjunta a las conciliaciones, denominada "Cargos no Registrados en la Empresa", se advirtió que la mayoría de los conceptos de las operaciones son muy genéricos, por lo tanto, es difícil determinar su origen, así se tiene que en algunos casos aparece sólo la denominación "Cargo". Sobre el particular, cabe agregar que en el período comprendido entre los años 2005 y 2010, la suma asciende a M\$ 64.533, monto que demuestra que tales operaciones no han sido aclaradas en forma oportuna, lo que impide realizar con posterioridad las correspondientes regularizaciones.

Al respecto, la Autoridad Nacional del SAG señaló que los conceptos utilizados para dichas operaciones son determinados por BancoEstado, sin tener mayor participación el Servicio, esto a su vez, ha impedido que las regularizaciones sean efectuadas por falta de información, por lo tanto, el Servicio ha enviado a la Entidad aludida cuatro cartas detallando las partidas pendientes para que proporcione mayores antecedentes sobre la materia.

Además, agregó que las razones expuestas en el párrafo precedente son válidas para la nómina denominada "Ingresos no Registrados en la Empresa", acápite que está expuesto más adelante dentro del presente informe.

Sobre el particular, esta Contraloría General acepta las gestiones realizadas, sin embargo hace presente que dentro de la nómina citada anteriormente deben utilizarse términos más precisos que permitan identificar con exactitud el origen del movimiento bancario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- En lo relativo al listado "Cheques Girados y no Cobrados", que forma parte de la conciliación bancaria, se constató la existencia de documentos cuyo plazo legal de cobro ha expirado, así se tiene que el más antiguo corresponde al año 2006. Al respecto, cabe indicar que el monto total de cheques caducados para el período 2006 al 2009, asciende a M\$ 34.903, sin embargo, algunos de esos cheques fueron pagados por la Entidad Bancaria, sin que el Servicio efectuara la correspondiente rebaja de la nómina aludida, debido a la existencia de diferencias de monto entre lo registrado contablemente y el cargo efectuado por el Banco, que en ciertos casos fueron poco significativos, comprobándose que tales montos pagados fueron incorporados en el listado denominado "Cargos no Registrados en la Empresa", quedando de manifiesto que las regularizaciones pertinentes no han sido efectuadas en forma oportuna, lo que no permite reflejar exactamente los recursos disponibles.

Sobre esta materia, la Dirección Nacional indicó que el SIGFE cuenta con un módulo de conciliaciones bancarias que a la fecha presenta fallas de cuadratura y registros, ante esa circunstancia, la Unidad de Finanzas tomó la decisión de acudir al sistema financiero anterior del Servicio que tenía la opción de preparar las conciliaciones bancarias, debido al volumen significativo de transacciones de las cuentas corrientes de Operaciones y Remuneraciones. En tal sentido, manifiesta que el sistema aludido posee la limitación que sólo realiza la conciliación de montos iguales, debiendo dejar pendiente aquellos que por pequeñas diferencias, como por ejemplo de \$1, lo que debiera aclararse a través del Banco y luego proceder a la respectiva regularización.

En consideración a que el Director Nacional del SAG acogió lo observado por este Organismo Contralor, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de indicar que deberá adoptar acciones inmediatas que permitan agilizar el correspondiente análisis de las partidas y de esta manera proceder a efectuar su regularización.

- En el caso de la nómina denominada "Ingresos no Registrados en la Empresa", que forma parte de las conciliaciones aludidas, se observó que los conceptos utilizados para señalar las transacciones no son explícitos, como por ejemplo "Depósito en Efectivo", lo que impide saber de manera clara su origen. Asimismo, se puede indicar que el monto de arrastre de años anteriores al 2010, por este concepto asciende a la suma de M\$ 6.740.

Por otra parte, es preciso indicar que el Jefe del Subdepartamento de Finanzas del SAG envió una carta con data 30 de noviembre de 2009, al Ejecutivo de Cuentas del Departamento Operaciones de Chile del BancoEstado solicitando la confirmación de los montos pagados de algunos cheques girados entre los años 2007 y 2009. Tal petición fue reiterada el 18 de febrero y 13 de abril de 2010. Asimismo, con fecha 30 de abril del referido año, fue remitida una nómina de cargos y abonos a la misma unidad de la Entidad Bancaria reiterando lo solicitado respecto a los cheques, sin embargo, el Banco aludido no ha dado respuesta a los requerimientos de información efectuados por el Servicio.

Sobre este punto, el Director Nacional respondió que es preciso señalar que el 90% de los registros no conciliados en las cuentas corrientes de Operaciones y Remuneraciones corresponden a lo que ha sido planteado en la presente auditoría, por ésta razón, el SAG en estos momentos está dependiendo de la respuesta del BancoEstado, para regularizar cada una de las partidas. Además, agregó que la Unidad de Administración y Finanzas enviaría una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

nueva carta al Ejecutivo de Cuentas Bancarias del BancoEstado, por las partidas pendientes al 31 de diciembre de 2010.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General acoge las explicaciones proporcionadas sobre la materia, sin perjuicio que la efectividad de lo indicado, será verificada en una próxima visita de seguimiento.

3.2. Documentos caducados.

En lo concerniente a la cuenta 21601 "Documentos Caducados" del SIGFE, donde corresponde ingresar en forma oportuna todos los cheques que no han sido cobrados dentro del plazo legal por los respectivos beneficiarios, se verificó que su saldo al 31 de agosto del 2010 asciende a M\$20.916, el cual se encuentra constituido por documentos que datan de los años 2003 al 2010, sin que el Servicio haya efectuado las correspondientes regularizaciones.

En relación con este tópico, la Dirección Nacional del Servicio señaló que dio las instrucciones correspondientes al Subdepartamento de Finanzas, con el objeto de efectuar las respectivas regularizaciones contables relacionadas con los documentos caducados, situación que debiera materializarse durante el mes de marzo del presente año.

En virtud de lo expuesto, se aceptan las acciones realizadas, no obstante su cumplimiento será comprobado y analizado en una futura auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

III.- OTRAS MATERIAS

Investigaciones sumarias.

En relación con este acápite, se constató la existencia de un notorio retraso en algunas investigaciones sumarias incoadas en el Nivel Central del Servicio, así se tiene que al 26 de octubre de 2010, habían 51 procesos que no estaban concluidos, siendo el más antiguo del mes de junio del año 2006, de acuerdo a la información proporcionada por la División Jurídica de Servicio Agrícola y Ganadero.

Asimismo, es preciso señalar que a esa misma data, el Servicio aún no ha implementado el sistema informático de seguimiento de sumarios a Nivel Nacional, el cual fue planteado como medida para superar la falencia sobre la materia observada en el Informe N° 78, del 2008, de esta Contraloría General, por lo tanto, en la práctica aún se lleva dicho control a través de una planilla excel.

La Dirección General del SAG manifestó que la referida División Jurídica ha tomado medidas para el pronto cierre de los procesos respecto de las investigaciones sumarias atrasadas, como por ejemplo el envío de cartas a los fiscales instándolos a la pronta finalización de sus investigaciones. Asimismo, agregó que en lo relativo al sistema informático de seguimiento de causas, el Servicio ha iniciado un proceso de construcción computacional para los fines señalados entre la División de Administración y Finanzas, y la División Jurídica, cuyo inicio de operación será durante el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En consideración a lo expuesto, se aceptan las acciones adoptadas por el Servicio, en la medida que se cumplan en los plazos indicados, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento a la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría realizada, cabe hacer presente que las medidas informadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, tendientes a subsanar las deficiencias advertidas y que se relacionan con órdenes de compra, pagos a proveedores, función de inventarios, convenios de adquisición, inventario general, compromiso presupuestario, almacenamiento de especies sin uso, especies de baja, documentos caducados e investigaciones sumarias, serán verificadas por esta Contraloría General de acuerdo al programa de seguimiento respectivo.

Respecto a las deficiencias que aún no han sido solucionadas en forma íntegra, el SAG deberá arbitrar las medidas tendientes a superarlas, las cuales deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

1. Respecto al Manual de Adquisiciones, el Servicio debe atenerse al pronunciamiento que emitirá esta Contraloría General, solicitado por ese Servicio mediante oficio ORD. N° 253, de 2011, del Director del Servicio Agrícola y Ganadero.

2. En cuanto a las carpetas manuales, debe prepararse un instructivo tomando en consideración, entre otros, el criterio de ordenamiento y los documentos que formarán parte de ellas, además de implementar un registro sobre la materia.

3. En lo relativo al sistema de información, debe implementarse una interfase computacional que enlace el SIAF y el SIGFE.

4. Sobre los inventarios selectivos, deberán efectuarse en forma periódica recuentos sorpresivos y muestrales de bienes en las diferentes unidades del Nivel Central del Servicio.

5. En cuanto a los traslados de bienes, las diversas dependencias deben comunicar en forma oportuna a la Oficina de Inventarios los movimientos de especies para mantener actualizados en forma permanente sus inventarios.

6. En relación a la hoja mural de inventarios, deben contener todos los datos necesarios para los fines de información y control, además un ejemplar debe quedar en el archivo del Encargado de Inventarios.

7. En lo concerniente al Subdepartamento de Plaguicida y Fertilizantes, éste debiera participar en las futuras licitaciones de compras relacionadas con la Lobesia Botrana como referente técnico sobre la materia.

8. En lo referente a la coordinación administrativa y en cuanto a las especies perdidas, el SAG deberá registrar en el SIGFE todas aquellas partidas que han sido declaradas como pérdidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

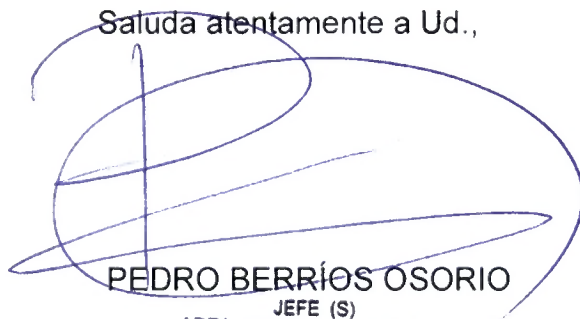
9. Respecto a la inspección física de bienes, se deberán implementar a la brevedad acciones de control de inventarios, entre otros, en el Complejo de Lo Aguirre, División de Semillas y Subdepartamento de Sistema de Información Geográfica.

10. En cuanto a bienes en comodato, debe confeccionarse un catastro de especies tanto de aquellas que fueron recibidas, como las entregadas en tal calidad jurídica en el Nivel Central del SAG.

11. En lo atinente a las conciliaciones bancarias en las nóminas, tanto de "Cargos no Registrados en la Empresa", como "Ingresos no Registrados en la Empresa", deben utilizarse conceptos más explícitos para comprender la información de tales listados, además efectuar las regularizaciones pertinentes con respecto al listado de "Cheques Girados y no Cobrados". Asimismo, deberá realizar todas aquellas acciones comprometidas por el Servicio que permitan contar con conciliaciones debidamente ajustadas y analizadas.

Finalmente, respecto de estas últimas medidas, esta Contraloría General procederá a verificar su cumplimiento en una próxima vista a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



PEDRO BERRÍOS OSORIO
JEFE (S)
ÁREA SALUD, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl

